

Piura, 19 JUN. 2009

VISTOS: El informe N°095-2008/DRTPE-PIURA-ZTPES, emitido por el Jefe Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Sullana, Informe N°298- 2008-GR-DRTPE-AL sobre supuesta pérdida de expediente administrativo N°014-2008-DRTPE-PIURA-ZTPES y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, don Juan Carlos Lama López, en calidad de Jefe Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Sullana, informa que a raíz de la presentación de un escrito por parte de la empresa L & B Servicios y Negocios Generales EIRL, se ordena la ubicación del expediente N°014-08/DRTPE-PIURA-ZTPES para resolver el escrito.

Segundo.- Indica que la Técnica Administrativa de la Zonal, señora Alicia More Peñaranda, mediante informe N°09-2008/DRTPE-PIURA-ZTPES, informa que ha revisado en varias oportunidades el archivo pasivo, siendo resultado negativo, desconociendo la existencia del mismo, concluyéndose que se ha perdido. Lo que motiva, que ordenará una investigación interna con todo el personal de la jefatura, a fin de determinar la responsabilidad sobre la pérdida del expediente administrativo.

Tercero.- Que, informa asimismo, que el expediente su estado era el de archivo, según libro de registro y debería ser ubicado en la oficina que comparten los inspectores de trabajo, lugar donde se archiva. Precisa además que ha dispuesto la recomposición del expediente a fin de resolver el escrito presentado por la empresa.

Cuarto.- Que, habiéndose informado el extravío del expediente administrativo, la administración pública tiene la obligación, bajo responsabilidad, de determinar la existencia de responsabilidades administrativas en que hubieran incurrido los funcionarios o servidores responsables del resguardo del expediente, conforme lo dispone el art. 140° del Código Procesal Civil.

Quinto.- Que, estando a lo Decreto Legislativo 276 y Art. 43° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional-Piura, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°618-2004/Gobierno Regional-Piura-PR, y el Memorando Múltiple N°094-2009-GRP-400000, resulta necesario ordenar la formación de una comisión especial para que en el plazo máximo de ley cumpla con investigar los hechos informados por el Jefe Zonal de Sullana, la cual deberá estar acorde con el nivel del servidor y/o funcionario a investigar.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Resolución Presidencia N° 566-2007-GOB-REG-PIURA-PR y la Ley N°276.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR UNA COMISIÓN ESPECIAL para que investigue los hechos antes precisados, formados por los servidores que a continuación se detallan:

Presidenta : Abogada Luz Aurora Valdivieso Montufar

Miembros : Eco. Milagro Peña Carrasco y Ramiro Criollo Tusé.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0321-2009-GR-DRTPE-DR.



ARTICULO SEGUNDO : Ordénese a Secretaría de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo haga entrega de la documentación remitida por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales a la Presidenta de la Comisión dejándose constancia.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios, interesadas y Oficinas correspondientes de esta Dirección Regional de Trabajo y P.E.

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO

[Signature]
Lic. Adm. Ana Gilda Castillo Campos
DIRECTORA REGIONAL

C.C.
Interesado
File
OTA
AGCC/RMB.